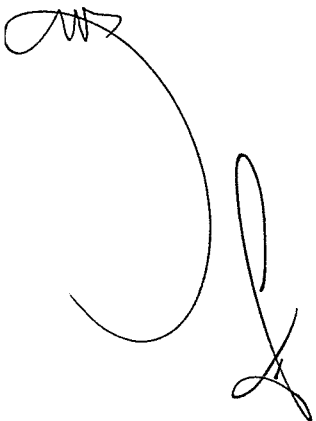


**BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y LA LEY N° 30264**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°
RES PROC 010-2016-MINEDU/UE 108-OxI**

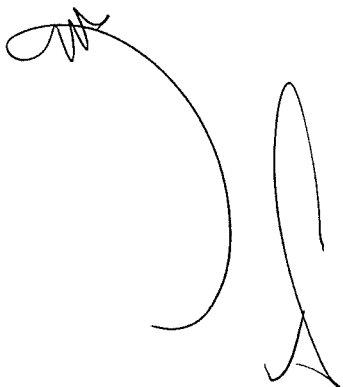
**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA:
INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL
INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL
AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA,
PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
CON CÓDIGO SNIP N° 318578.**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO,
BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica*

el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones

producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En atención a la Consulta N° 1 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que se acoge a la consulta, confirmando que todos los documentos generales que se presenten dentro de los Sobre N° 01, 02 y 03 podrán contar únicamente con el visto del representante legal, salvo los formularios.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo

siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.


El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

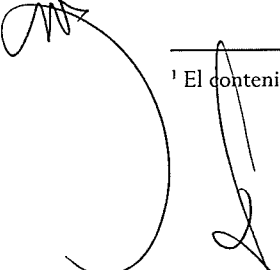
IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

- 
- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3¹ se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.



¹ El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*

- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica

- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el

pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

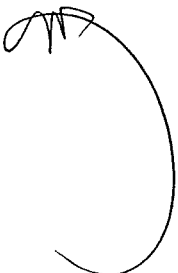
El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

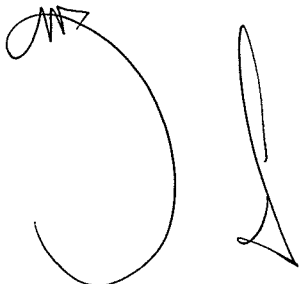
La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.




CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

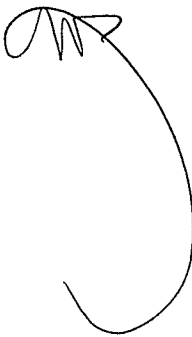
Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:


- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° del Anexo 11**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



En atención a la Consulta N° 2 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que la Empresa Financiadora deberá presentar Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y para la Empresa Ejecutora se requiere el Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, como requisitos para la suscripción del convenio.



El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.



Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario

un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.



3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.

3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL o CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL o CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL o CIPGN por ejecución del Proyecto.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento.

En caso observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL o CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE EDUCACION
RUC N° : 20131370998
Domicilio legal : CALLE DEL COMERCIO N° 193 DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
Teléfono: : 615-5800
Correo electrónico: : COMITEESPECIALOXI@MINEDU.GOB.PE

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 137-2016-MINEDU actualizada con la Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU, y Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU, respectivamente, se priorizan diversos proyectos de inversión pública, entre los cuales se encuentra, el Proyecto de Inversión Pública - PIP con Código SNIP N° 318578.
- Mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2016-MINEDU, se constituyó el Comité Especial para conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y/o ejecutará los Proyectos de Inversión Pública con Código SNIP N° 318578, y de la entidad privada supervisora de los mismos; la cual fue modificada por la Resolución Viceministerial N° 097-2016-MINEDU.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 115-2016-MINEDU de fecha 23 de agosto del 2016, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Resolución de Oficina General de Administración N° 417-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 25 de agosto de 2016, que incluye en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 108: PRONIED, con el Número 124, el proceso de selección para la Contratación de la Empresa Privada que Financiará y Ejecutará la Obra para el Proyecto de Inversión Pública INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con Código SNIP N° 318578 bajo la modalidad de Obras por Impuestos.
- Informe Previo N° 00042-2016-CG/CPREV, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- Oficio N° 234-2016-EF/68.01 de fecha 30 de junio de 2016, y Memorandum N° 092-2016-EF/50.04 de fecha 28 de junio de 2016, mediante los cuales la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, se pronuncian respecto a la disponibilidad presupuestal y compromiso de la entidad para priorizar en la fase de programación presupuestaria los recursos para el financiamiento de pago de CIPGN.
- Oficio N° 107-2016-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 06 de mayo del 2016, mediante el cual la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite el Compromiso de priorización en la fase de programación presupuestaria correspondiente al año 2017, de los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en dicho año fiscal y por todo el período de ejecución del PIP con Código SNIP N° 318578.
- Oficio N° 771-2015-EF/50.06 del 07 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Entidad Pública del Gobierno Nacional indicar número y fecha del documento donde consta la opinión previa de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la Disponibilidad Presupuestal que tiene la Entidad Pública para el financiamiento y ejecución del Proyecto así como el número y fecha del documento donde consta la Certificación Presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada o al Consorcio que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de inversión pública con Código SNIP N° 318578 denominado: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los estudios definitivos o Expediente Técnico que elabore la Empresa Privada seleccionada, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 2 045 618.00 (dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho y 00/100 soles) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 128 816.00 (ciento veintiocho mil ochocientos dieciséis y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Monto de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario	Monto de Supervisión
INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CÓDIGO SNIP N° 318578.	S/ 1 916 802.00	S/ 128 816.00
Monto Total de Inversión Referencial	S/ 2 045 618.00	

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en el párrafo precedente se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de Contratación de Suma Alzada.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-OxI**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con Código SNIP N° 318578.**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-OxI**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con Código SNIP N° 318578**

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-OxI**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con Código SNIP N° 318578.**

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en efectivo en la ventanilla de Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, ubicado en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima.

1.8. RECURSO DE APELACIÓN


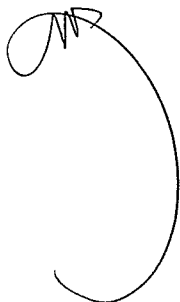
De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Capítulo II de la Sección General de las Bases, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento, las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

El Recurso de Apelación deberá ser dirigido al Titular de la Entidad Pública, y deberá presentarse en Mesa de Parte de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

1.9. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE INVERSIÓN

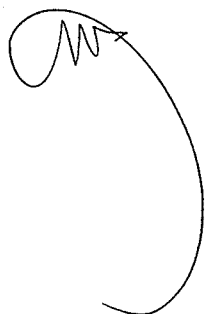
Respecto a la documentación que el adjudicatario de la buena pro deberá entregar a la Entidad Pública en la fecha de cierre, se precisa lo siguiente:

- Cuando el Adjudicatario sea a la vez el Ejecutor del Proyecto o viceversa (el ejecutor del proyecto sea adjudicatario o integrante del consorcio adjudicatario), se deberá presentar la Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, solicitada en el numeral 3.1 del capítulo III de la Sección General de las Bases, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- En caso el Adjudicatario se presente en Consorcio, los integrantes del Consorcio que sean Ejecutores del Proyecto, deberán presentar una



Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitida por el OSCE. Tanto el Adjudicatario como los integrantes del Consorcio deberán presentar Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitida por el OSCE.

- Cuando el Proyecto involucre la participación de una o más empresas ejecutoras (distintas a la empresa privada adjudicataria o Consorcio adjudicatario), para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Convenio, dichas empresas deberán acreditar que cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores emitido por el (OSCE).
- El adjudicatario deberá presentar Declaración Jurada de la adjudicataria de no estar comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- La adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.



**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**



ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Conorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

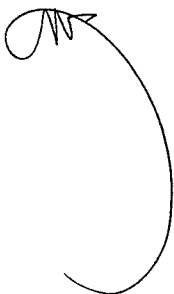
Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.



ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26.08.2016
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 29.08.2016 hasta 12.09.2016 <i>(10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional)</i>
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 29.08.2016 Hasta 12.09.2016 <i>(Dentro del mismo plazo establecido para Expresión de Interés)</i>
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 13.09.2016 Hasta 15.09.2016 <i>(plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones)</i>
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	16.09.2016 <i>(Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas)</i>
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	21.09.2016 12:00 horas <i>(Al tercer día hábil de integradas las Bases)</i>
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del 22.09.2016 hasta 23.09.2016 <i>(Dentro de los 2 días hábiles de presentadas)</i>
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	26.09.2016 12:00 horas <i>(Máximo al día hábil siguiente de la evaluación, pudiendo ser dentro de la evaluación)</i>
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (*)	04.11.2016 (**) <i>(Dentro de los 20 días hábiles de consentida la Buena Pro)</i>

- En la Dirección General de Infraestructura Educativa, ubicada en Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima, en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 8:30 horas hasta las 16:30 horas.
- ** Se incorpora el plazo de ocho (08) días hábiles posterior al otorgamiento de la Buena Pro, para el consentimiento de recurso de impugnación.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución de los Proyectos.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a una (1) vez el Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

En atención a la Consulta N° 3 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que se debe presentar la carta conforme al Modelo del Formulario N°4 adjuntando los estados financieros de los últimos 3 ejercicios y adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).


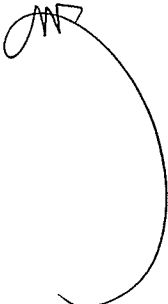
CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia, en general y similar, en elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y en ejecución de proyectos en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios multifamiliares, centros cívicos, edificios de oficinas y edificios de instituciones públicas, según lo señalado en el Anexo N°4.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de los Proyectos. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

La(s) Empresa(s) Ejecutora(s) debe(n) acreditar contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica

- 
2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con los Requisitos Mínimos, no se procederá a la calificación.
 3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) de los Proyectos a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo
- 

apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

4. Presentación de Declaración Jurada de la adjudicataria y del(los) Ejecutor(es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.



ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en la Mz. D lote 13 del AA.HH. Manuel Scorza en el distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con código SNIP N° 318578 pretende solucionar la demanda educativa del servicio educativo.

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en la Mz. D lote 13 del AA.HH. Manuel Scorza en el distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Departamento de Lima, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 2 045 618.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 00/100 Soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 128 816.00 (Ciento veintiocho mil ochocientos dieciséis con 00/100 Soles).

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a suma alzada.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de aulas, patios, veredas de circulación, rampas de acceso, tópicos, cocina, servicios generales, lavaderos, área administrativa, cisterna y tanques elevados, corredores techados, Obras provisionales, Obras exteriores.
2. Adquisición mobiliario y equipos educativos para los ambientes.

PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 390 (trescientos noventa) días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo; para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componentes del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra	270 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	390 días calendario

(*) El plazo de 270 días calendario de los cuales 240 corresponden a la ejecución y supervisión de la obra y 30 días adicionales para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:
INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL
SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE
PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	1,017,043
GASTOS GENERALES	128,614
UTILIDAD (10%)	101,704
SUB-TOTAL	1,247,361
IMPUESTO I.G.V. (18%)	224,525
PRESUPUESTO BASE	1,471,887
ESTUDIO DEFINITIVO	60,672
COSTO DE SUPERVISIÓN	128,816
PROVISIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	258,218
GASTOS DE GESTIÓN	46,385
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	79,640
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2,045,618

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiados por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

En atención a la consulta N° 12 de la Corporación LINDEY S.A., El registro de variaciones en fase inversión del proyecto se adjuntó el cuadro corregido del estudio de pre inversión que alcanzó la OPI-Educación, asimismo, a través de ese registro del Formato SNIP16 se actualizó los gastos generales del proyecto, sin embargo, con la elaboración del expediente se deberán programar los costos de acuerdo a la necesidad del proyecto, cuya racionalidad será supervisada por el PRONIED.



5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obra en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años, se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad, que evidencie el periodo de ejecución de obra.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios multifamiliares, centros cívicos, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la ejecución de obra:

- A.1) Ingeniero Residente de Obra
- A.2) Ingeniero Asistente 1
- A.3) Ingeniero Estructural
- A.4) Ingeniero Sanitario
- A.5) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista
- A.6) Ingeniero Especialista en Valorizaciones
- A.7) Previsionista de Seguridad

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo o copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y para el caso del personal permanente presentar carta de compromiso de no encontrarse laborando como residentes o supervisores en obras contratadas con el Ministerio de Educación u otra Entidad Pública que no cuente con recepción.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Ingeniero Asistente 1	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o



En atención a la consulta N° 13 de la Corporación LINDEY S.A., Se precisa que se mantendrá al personal mínimo establecido en las bases, dado que son necesarios por la naturaleza de los trabajos a realizar en la obra.

Cabe indicar, que la relación definitiva de los profesionales que participaran en la ejecución de la obra, se establecerá al concluir la elaboración del Expediente Técnico.

En atención a la consulta N° 15 de la Corporación LINDEY S.A., No se acoge lo solicitado. Se precisa que la condición de que solo se validará la experiencia en los últimos 10 años para los profesionales propuestos, obedece a que estos hayan ejercido la profesión con el conocimiento de normas técnicas vigentes relacionadas con el objeto de la convocatoria.

			Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución no menor de 02 (dos) años, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista Estructural	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en Estructuras en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 02 (dos) años, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias o Ingeniero Sanitario en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 02 (dos) años, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista o ingeniero electricista en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 02 (dos) años, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista en Valorizaciones	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en metrados y/o valorizaciones en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 02 (dos) años, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Previsionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Previsionista o Especialista de seguridad o supervisor de seguridad, Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 02 (dos) años, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta maquinaria y equipo mínimo, para su utilización en la obra. Sustentará la tenencia de la maquinaria y equipo con declaración jurada inserta en la propuesta técnica, de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

N°	CANTIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO
1	01	CAMION VOLQUETE 4x2, 210/280 HP, 8 M3
2	01	MEZCLADORA DE CONC.(TAMBOR) 11 P3, 18 HP
3	01	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP
4	01	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP
5	01	VIBRADOR A GASOLINA Y 1 3/4", 4 HP

Asimismo, se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.



6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en los últimos 10 (diez) años, se sustenta con la respectiva constancia de Prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, edificios multifamiliares, centros cívicos, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la elaboración de Expediente Técnico:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Arquitecto
- A.3) Ingeniero Especialista en Estructuras
- A.4) Ingeniero Electricista
- ~~A.5) Ingeniero Electromecánico~~
- A.6) Ingeniero Sanitario
- A.7) Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias de contratos, certificados o constancias de trabajo, copias simples de las actas de recepción y/o conformidad del proyecto. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y para el caso del personal permanente (Jefe de Proyecto y Arquitecto) presentar carta de compromiso de no encontrarse laborando como residentes o supervisores en obras contratadas con el Ministerio de Educación u otra Entidad Pública que no cuente con recepción.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado en los últimos 10 años.
Arquitecto	01	Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una



En atención a la consulta N° 14 de la Corporación LINDEY S.A., Se precisa que no es necesaria la participación del ingeniero electromecánico, sobre los demás profesionales propuestos para la elaboración de Expediente Técnico respetar los establecido en los términos de referencia.

En atención a la consulta N° 16 de la Corporación LINDEY S.A., La experiencia en proyectos similares acreditada por profesionales para la elaboración del expediente técnico cuenta dentro de la experiencia para proyectos en general.

La experiencia será el resultado de sumar el plazo de ejecución de cada proyecto presentado, siempre y cuando no se superpongan entre sí.

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
			experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Especialista en Estructuras	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Electricista	01	Ingeniero Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Electromecánico	01	Ingeniero Electromecánico	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.
Especialista en Metrados y Presupuesto	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, en los últimos 10 años.



SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

8. SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente se desarrollará sobre la base del estudio de Pre inversión del PIP con código SNIP N° 318578, en ese sentido, los Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico, que elabore la Empresa Privada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto materia del presente. Asimismo este será elaborado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo.

Se precisa que los parámetros y procedimientos a considerar para las modificaciones en fase de inversión de las metas y del costo de la ejecución de la obra de los proyectos son las que se señalan en el Artículo N° 27 de la Directiva del SNIP y en el Numeral 28.4 del Artículo N° 28 y Numeral 30.2 del Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230.

A la empresa Privada con la cual se suscriba la Buena Pro del proceso de selección se le remitirá un CD con la información detallada del contenido que deberá tener el expediente técnico. Asimismo, se precisa que el valor referencial cubre todos los estudios requeridos para el desarrollo del expediente técnico.

N°	ENTREGAS	Plazos Máximos para la EMPRESA PRIVADA	
		Presentar documentación	Subsanar observaciones
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse). Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.	15 d.c.	3 d.c.
2	2.1 Proyecto integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas. 2.2 Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y Cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media Tensión a la EPS (de requerirse). 2.3 Inicio de trámite para obtener la factibilidad del servicio de suministro de agua y alcantarillado.	25 d.c.	4 d.c.



3	3.1 Proyecto integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades. 3.2. Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. 3.3. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente. Expedientes Técnicos originales de Licencia de Edificación y de Demolición.	25 d.c.	10 d.c.
4	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva (De requerirse).	20 d.c.	10 d.c.
5	Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por ENTIDAD PUBLICA (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital de Expedientes completos + DVD con documentación final escaneada, del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la ENTIDAD PUBLICA y Licencia de Edificación.	05 d.c.	3 d.c.
Total Plazo máximo para la presentación		90 d.c.	30 d.c.

La EMPRESA PRIVADA programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada. Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.



Asimismo, si el Entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, se considerará como no recepcionado por la Entidad.

El tiempo que se tome la ENTIDAD PUBLICA para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo contractual.

En atención a la Consulta N° 4 de la Corporación LINDEY S.A., No se acoge la consulta, Ceñirse a los TDR de las Bases.

ANEXO N° 5
METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y
ECONÓMICA

IMPORTANTE:

Este Anexo debe guardar correspondencia y/o concordancia con el Anexo N° 4.

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
<p>A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ≥ a 5 veces del monto Referencial del Proyecto. 20 ≥ a 3 < a 5 veces del monto Referencial del Proyecto. 16 > a 1 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto 12 	
<p>A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos). Ejecución de Obras similares en los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de propuestas,</p> <ul style="list-style-type: none"> ≥ a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 25 ≥ a 1.5 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto. 20 > a 0.5 < a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto 15 	

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE	
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		15	
Se actualizo los puntajes en atención a la consulta N° 14 de la Corporación LINDEY S.A			
Jefe de Proyecto (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	<p>Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la Especialidad mínima de tres (03) años, acumulados en los últimos diez (10) años, como jefe de proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.</p>	Puntaje mínimo: 03
		<p>Se otorgará 01 punto por cada año adicional, que supere el requisito mínimo, donde haya sido participado como Jefe de Proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años.</p>	Puntaje Adicional: 01

Arquitecto (Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la Especialidad mínima de tres (03) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión proyectos similares, debidamente sustentado., con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Electricista (Ingeniero Electricista)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Electromecánico (Ingeniero Electromecánico)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01

Ingeniero Sanitario	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
Especialista en Metrados y Presupuestos (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados en los últimos diez (10) años, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
CARGO	CRITERIOS		PUNTAJE
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			20
Residente General de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución de obra, como mínimo tres (03) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 03
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector, en la ejecución de obras similares, con un máximo de tres (3) años.	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Asistente (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución de obra, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 03
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la	Puntaje Adicional: 01

		Ejecución de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	
Ingeniero Especialista Estructural (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Estructuras en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Estructuras en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Ejecución y/o Supervisor, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista electricista o mecánico electricista en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01
Ingeniero Especialista en Valorizaciones (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Metrados y/o Valorizaciones en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01

		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Metrados y/o Valorizaciones en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01
Previsionista en Seguridad (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Previsionista y/o Especialista en Seguridad, en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo dos (02) años acumulados en los últimos diez (10) años.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Previsionista y/o Especialista en Seguridad en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01

De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

C. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 3: Términos de Referencia, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA (Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE POR MAQUINARIA ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	PUNTAJE POR MAQUINARIA ADICIONAL DE LA MEJOR CALIDAD (*)
Se aceptará sólo una maquinaria adicional de cada tipo de maquinaria requerida en los Términos de Referencia.	1 maquinaria adicional: 10 puntos 2 maquinarias adicionales: 12 puntos 3 maquinarias adicionales: 14 puntos 4 maquinarias adicionales: 16 puntos 5 maquinarias adicionales: 18 puntos	1 maquinaria adicional : 12 puntos 2 maquinarias adicionales: 14 puntos 3 maquinarias adicionales: 16 puntos 4 maquinarias adicionales: 18 puntos 5 maquinarias adicionales: 20 puntos

(*) Se calificará como mejor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.

2. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

3. DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:

$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde,

PT = Puntaje Total

PTE= Puntaje Propuesta Técnica

PE = Puntaje Propuesta Económica

4. DEFINICIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3 del presente Anexo, otorgándosele la Buena Pro a dicho Postor.

IMPORTANTE:

Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.



ANEXO N° 6
FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial².

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo*
- *En caso de consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA,** con Código SNIP N° 318578; que celebra de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVI – MINISTRO DE EDUCACIÓN**, identificado con DNI N° 06381847, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 163-2016-PCM; y de otra parte **[RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, INDICANDO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO]**, con RUC N° [...], con domicilio legal para estos efectos en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

En atención a la Consulta N° 5 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, el convenio de inversión incluirá el contenido de las bases integradas.

² En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificarán únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe Técnico N° 0213-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 05 de junio de 2015, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, con Código SNIP N° 318578, en adelante **EL PROYECTO**, el mismo que como Anexo integra el presente Convenio.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 137-2016-MINEDU actualizada con la Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU y Resolución Ministerial N° 193-2016-MINEDU, respectivamente, se prioriza **EL PROYECTO** para ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y del Artículo 17° de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.
- 1.3. Mediante Oficio N° 771-2015-EF/50.06 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264.
- 1.4. Con Oficio N° 234-2016-EF/68.01 de fecha 30 de junio de 2016 y Memorandum N° 092-2016-EF/50.04 de fecha 28 de junio de 2016, mediante los cuales la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, emiten pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal y compromiso de **LA ENTIDAD PUBLICA** para priorizar en la fase de programación presupuestaria los recursos para el financiamiento de **EL PROYECTO**.
- 1.5. Mediante Oficio N° 107-2016-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 06 de mayo de 2016, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, deja constancia del Compromiso de Priorización en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el correspondiente CIPGN para el año fiscal 2017 y por todo el período de ejecución de los Proyectos de Inversión Pública con Código SNIP N° 318578.
- 1.6. Con Informe Previo N° 00042-2016-CG/CPREV de fecha 26 de julio de 2016, remitido al MINEDU el 01 de agosto del 2016, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento.
- 1.7. Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-Oxl, para el financiamiento y ejecución, incluido el costo de supervisión, de **EL PROYECTO** a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO además de quienes lo integran], financie la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución de **EL PROYECTO**, que incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-Oxl, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, el estudio definitivo o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO EJECUTOR señalando además de quienes lo integran].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de la fase de inversión con el que se adjudicó la buena pro, el cual incluye el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución del Proyecto, el cual asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS], así como el costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora que asciende a la suma de S/ 128 816, 00³ (ciento veintiocho mil ochocientos dieciséis y 00/100 soles). Por tanto, el Monto Total de Inversión objeto del Proceso de Selección RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-Oxl asciende a S/. XXXXX [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]

Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la fase de inversión se aprueba por el titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 de la última norma citada. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la certificación presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria y la previsión presupuestal correspondiente, bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento, conforme lo establece el artículo 31 de la referida norma.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se contará con un nuevo Monto total de Inversión, plazo y cronograma de ejecución, de ser el caso, a ser reconocido en el CIPGN previa opinión favorable de la ENTIDAD PÚBLICA y, cuando

Luego de suscrito el respectivo contrato de supervisión derivado del proceso de selección correspondiente al Proyecto, y de ser necesario, se realizará la adenda respectiva al convenio de inversión a fin de modificar el costo de supervisión que es parte del Monto Total de Inversión del Proyecto.

corresponda, de la Entidad Privada Supervisora; y se suscribirá la Adenda o las Adendas correspondientes, debiendo contar previamente con la opinión favorable de la DGPP respecto de su disponibilidad presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria, entre otros, además de considerar lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento. Copia de la adenda deberá ser enviada a la DGPPIP del MEF por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

En atención a la Consulta N° 6 de la Corporación LINDEY S.A., Se precisa que el expediente técnico determinara el nuevo Monto total de Inversión, plazo y cronograma de ejecución.

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora de **EL PROYECTO**.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 390 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra	270 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	390 días calendario⁴

(*) El plazo de 270 días calendario incluye el plazo 240 días que corresponden a la ejecución y supervisión de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra

El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la entrega de terreno suscripción del Convenio. Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico o estudio definitivo por el íntegro del Proyecto. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico o estudio definitivo, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico o estudio definitivo.

⁴ Este plazo incluye el plazo total de supervisión del proyecto hasta la recepción y conformidad del mismo.

En atención a la Consulta N° 7 de la Corporación LINDEY S.A. se absuelve la misma indicando que, en la Cláusula Cuarta del modelo de Convenio para fines de la integración de las Bases se considerará en el tercer párrafo:

El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la entrega de terreno ~~suscripción del Convenio~~. Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico o estudio definitivo por el íntegro del Proyecto. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico o estudio definitivo, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico o estudio definitivo.

En atención a la Consulta N° 9 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que la Entidad Privada Supervisora no participará en la etapa de elaboración del expediente técnico, la entidad encargada de supervisar la elaboración y aprobar el Expediente Técnico es PRONIED.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por el estudio de pre inversión de **EL PROYECTO** viable, las Bases Integradas, la oferta ganadora⁵, el acta de otorgamiento de la buena pro y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES** así como de corresponder, el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que se apruebe; y el Oficio N°234-2016-EF/68.01 que contiene la opinión previa de la DGPP del MEF, respecto a la Disponibilidad Presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, los cuales son parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO⁶: S/ [CONSIGNAR EN NUMEROS Y LETRAS EL MONTO], a través de la Carta Fianza [INDICAR NUMERO DE LA CARTA FIANZA Y EMPRESA QUE LA EMITE]; Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado del Proyecto con Código SNIP N° 318578 (sin considerar el monto de supervisión). La Carta Fianza debe permanecer vigente por un año contado desde el día siguiente de su emisión y deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del referido monto pendiente hasta la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD**

⁵ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁶ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al 4% del monto total de inversión adjudicado y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, las Entidades Públicas podrán aceptar que el ganador de la buena pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

PÚBLICA. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Convenio.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, siguientes luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.


Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.


CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.



En ese sentido, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, se permitirá la recepción parcial de los avances del Proyecto, debiéndose aplicar el procedimiento establecido en el citado artículo 32 de la referida norma, según corresponda.

Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- 
- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por la Entidad Pública.

En atención a la Consulta N° 8 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, no se acoge a la observaciones, se mantiene lo indicado en la cláusula Octava del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTES

La fórmula o fórmulas polinómicas deben ser recogidas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** como parte del convenio de

Inversión. Asimismo, tanto en la elaboración como en la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE108-Oxl y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO** asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE108-Oxl que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato de Supervisión y de los referidos documentos a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE108-Oxl y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

La conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o de sus avances y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances, deberán ser otorgadas, en ambos casos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** no implica una relación de subordinación por parte la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

En atención a la Consulta N° 10 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, No se acoge, se precisa que de acuerdo a la cláusula décimo primera del formato de convenio de las bases

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 23 del Reglamento.

De acuerdo al literal I, numeral 3.7 del Capítulo III de las Bases de la entidad privada supervisora las valorizaciones se presentan de forma mensual, por lo tanto, el pago de contraprestaciones a la entidad supervisora contratada se realizara de forma mensual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17 de la Ley N° 30264, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo del Proyecto y de emitir la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de CIPGN a la DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN, así como de emitir las certificaciones y previsiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuestaria; a través de la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto. Asimismo, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.
- Director(a) de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, responsable de remitir copia del Convenio de Inversión Pública y contrato de supervisión, así como sus adendas, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Ministerio de Economía y Finanzas.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE108-Oxl, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. Para tal efecto, el(los) ejecutor(es) de **EL PROYECTO** y/o el proyectista(s) contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE-108-Oxl, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el artículo 17 de la Ley N° 30264.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio, y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE-108-Oxl, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (07) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 30225.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las

Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE-108-Oxl que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones (total o avances) objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución y conformidad esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para el expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, el Código Civil y demás normas aplicables vigentes, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo y/o de la ejecución, hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2. Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.


En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en los numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28 del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de suscrito el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme a lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento.


17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO



En todo lo no previsto en el Convenio, el Artículo 17° de la Ley N° 30264, la Ley N°29230 y su Reglamento, y en tanto no se contrapongan a la naturaleza, objeto y finalidad de dichas normas, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.



En atención a la consulta N° 11 de la Corporación LINDEY S.A., se absuelve la misma indicando que, no se acoge, se mantiene lo indicado en la cláusula décimo octava del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo total o parcial. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Carabaya N° 341, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 010-2016-MINEDU/UE-108-OxI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.



"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"

ANEXO N° 7
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SU
MANTENIMIENTO

COMPONENTES	Meses														Total por componente
	Unidad de	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	
	Medida	2016	2016	2016	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	
Elaboración del Expediente Técnico	estudio	25	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Construcción de aulas pedagógicas, complementarias y servicios administrativos	obra	0	0	0	0	16	12	12	12	12	12	12	12	0	100
Implementación con mobiliario y equipos de los ambientes pedagógicos, complementarios y administrativos	kit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	100
Supervisión	Supervisión	0	0	0	0	11	11	11	11	11	11	11	11	12	100
Gastos de Gestión	Gastos	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Provisión De Servicio Educativo (Etapa de construcción)	Provisión	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	100

ANEXO N° 8
ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Entidad Publica de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.



ANEXO N° 9
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSION**

Nota: Cuando el proyecto se enmarca dentro de lo dispuesto por el título II del Reglamento, la documentación que sustenta los costos de los estudios de preinversión será integrado en disco compacto al Comité Especial una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública, de acuerdo con el Apartado 1.15 de la Sección General de las Bases.



ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Señora: DIRECTORA DE LA UGEL 01-SJM
LUCY ESTHER BARRERA MACHADO

CERTIFICA

La Directora de la UGEL 01-SJM, certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del Proyecto denominado Proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E. Manuel Scorza, en la Localidad del AA.HH. Manuel Scorza, Distrito de Pucusana, Provincia De Lima, Región Lima", con Código SNIP N° 318578, el mismo que se encuentra en el Distrito de Pucusana, Provincia De Lima, Departamento de Lima, conforme consta INSCRITO EN MARGESÍ DE BIENES DEL MED.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

San Juan de Miraflores 12 de mayo del 2016



.....
Lic. LUCY E. BARRERA MACHADO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°01
San Juan de Miraflores

LEBA/UGEL01
JELCQ/IEASGESE
ECP/C/IEESSE
AHE/E/ESSE-INFRA



COPIA INFORMATIVA Registro Predial Urbano

ASENTAMIENTO HUMANO MANUEL SCORZA MZ D2 LOTE 15
P03309271

Uso : AREA DEST EDUC

DPTO : LIMA PROV: LIMA DIST: PUCUSANA
Situación : NO CARG/GRAV Estado : PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral : P03309185

Titular(es) Actual(es)

ESTADO - MINISTERIO DE EDUCACION S/D

Medidas y colindancias Actuales :

TERRENO	Area :	2,780,3 M2		
LINDEROS	MEDIDA		COLINDANCIA	
Frente	50.70 ML		CALLE 4	
Derecha	54.65 ML		CALLE LOS CLAVELES	
Izquierda	54.90 ML		CALLE LAS ACACIAS	
Fondo				
1	25.50 ML		LOTES 19 (EDUCACION),12	
2	25.20 ML			

Asiento(s) Registral(es) :

PREDIOS :

- 1 INSCRIPCION DE PLANO DE THAZADO Y LOTIZACION AS. 00001
Asiento de Presentación Nro. 2015-00588734 del 25/08/2015 a horas 08:59:32
Registrador Público TAMARA FLORIANO, AMELIA JESUS
Fecha de Inscripción 16/10/2015
- 2 INSCRIPCION DE ACTOS Y CONTRATOS OTROS AS. 00002
Asiento de Presentación Nro. 2016-00189623 del 28/02/2016 a horas 09:59:11
Registrador Público LUNA SALCEDO, FERNANDO
Fecha de Inscripción 16/03/2016

TRANSFERENCIAS :

- 1 INSCRIPCION DE ADJUDICACION AS. 00003
Asiento de Presentación Nro. 2016-00588490 del 02/05/2016 a horas 10:14:59
Registrador Público YUPANQUI ALVAREZ, SISI
Fecha de Inscripción 18/05/2016

Se expide el presente certificado a las 16:34:51 horas del día 12 de Julio del 2016.

Fecha : 12/07/2016 16:34:51

Página 1 de 5

<http://www.rpu.sunarp.gob.pe/Dataweb/T1486501.Htm>

12/07/2016

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-Oxi

Ministerio de Educación

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de

promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*
11. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:
(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Ministerio de Educación
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-OxI

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:	
Tipo de Actividad	:	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar


Tipo de Actividades	:	
Año de inicio de las actividades	:	

Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:
---	---

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Ministerio de Educación
Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con código SNIP N° 318578.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:
El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con Código SNIP N° 318578 alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264
Ministerio de Educación
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] con código SNIP N° 318578.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre
Representante Legal del Postor [.....]

Firma
Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo. Se precisa que se ha verificado que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.



En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO], con código SNIP N° 318578.

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE EDUCACION para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, desde el día siguiente de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MINISTERIO DE EDUCACION de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Se debe considerar que para dicho efecto se aplica el Principio de Literalidad.*



ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 09
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con código SNIP N° 318578.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 61 368.54 (sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho y 54/100 soles) que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.

Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-Oxi
Ministerio de Educación
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-010-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda



IMPORTANTE:

El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección

